

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, "HOTELERA GALERÍAS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO GARCÍA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa cuya actividad, entre otras, es la de hoteles con otros servicios integrados, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "EL PRESTADOR".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

#### II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 189,384 de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Lozano Noriega, Notario número 10 del Distrito Federal. Inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número

CONTRATO N° SF-DJ-CAE-512/18

40,782 con fecha 9 de septiembre de 1981. Con Registro Federal de Contribuyentes HGA810525DN2.

- II.2 Que el C. Fernando García Gutiérrez, en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número 61,824 de fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario número 74 del Distrito Federal. El C. Fernando García Gutiérrez, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con la infraestructura, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: 201509141090103.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Melchor Ocampo número 193, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio de hospedaje, alimentos y equipo audiovisual para personal que asistirá al "Foro: *El Futuro de la Democracia Mexicana*", que se efectuará el día 27 de octubre del año en curso; evento organizado por "EL PRD" y planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número 2018-47 a cargo del Comité Ejecutivo Nacional y el Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno.

**SEGUNDA.- PRECIO.** El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$275,008.09 (Doscientos setenta y cinco mil ocho pesos 09/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$44,001.30 (Cuarenta y cuatro mil un pesos 30/100 M.N.), más 3% de impuesto sobre hospedaje por \$2,861.83 (Dos mil ochocientos sesenta y un pesos 83/100 M.N.); importe neto a pagar de \$321,871.22 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.).

**CONTRATO N° SF-DJ-CAE-512/18**

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una 3 (tres) exhibiciones, en las siguientes fechas:

- A más tardar el 25 de octubre de 2018 la cantidad de \$152,498.00 (Ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)
- A más tardar el 26 de octubre de 2018 la cantidad de \$133,664.00 (Ciento treinta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
- A más tardar el 30 de octubre de 2018 la cantidad de \$35,709.22 (Treinta y cinco mil setecientos nueve pesos 22/100 M.N)

Mediante transferencia electrónica, previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

**CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 24 de octubre al 30 de noviembre 2018.

**QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar los servicios en el "Hotel del Prado", ubicado en Av. Melchor Ocampo 193, Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México, Ciudad de México.

**SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Distrito Federal.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.** "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él o por no prestar los servicios en los términos pactados, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.** "EL PRESTADOR" prestará los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** "EL PRD" comunicará con un mínimo de 72 horas a "EL PRESTADOR" todo cambio referente a la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

**CONTRATO N° SF-DJ-CAE-512/18**

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA TERCERA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR".** Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de insumos, implementos y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

**DÉCIMA CUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

POR "EL PRD"

C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. FERNANDO GARCÍA GUTIÉRREZ  
APODERADO LEGAL DE  
HOTELERA GALERÍAS, S.A. DE C.V.

Por el Administrador del Contrato:

Arcadio Sabido Méndez.- Director  
General del INIFPyCPPyG